



S-GCNU-18-007422

Bogotá, D.C., 9 de Marzo de 2018

Señor
Jose Henry Mendieta Muñoz
Calle 54 C No. 95 A 11, Torre 7 Apartamento 101, Senderos del Porvenir Bosa
Bogotá D.C.

Asunto: Derecho de Petición / Información sobre Retorno

Señor Mendieta Muñoz:

El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano y su Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une, acusa recibo de su Derecho de Petición, el cual fue recibido por este Ministerio el día 20 de febrero de 2018.

Dentro de nuestras competencias y dando cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 23 de la Constitución de la República de Colombia nos permitimos indicar lo siguiente:

Si usted requiere apoyo para que su familia retorne a Colombia debido a su situación actual, amablemente les sugerimos dirigirse al Consulado de Colombia más cercano a su lugar de residencia en Venezuela y allí exponer su situación para evaluar la posibilidad de brindar algún tipo de asistencia humanitaria o apoyo a que haya lugar según el caso, y, para que la información que le será brindada, pueda ser ampliada.

Teniendo en cuenta que usted es colombiano retornado de Venezuela, a continuación, damos a conocer la Ley 1565 de 2012 (Ley Retorno), la cual tiene por objeto *“crear incentivos de carácter aduanero, tributario y financiero concernientes al retorno de los colombianos, y brindar un acompañamiento integral a aquellos colombianos que voluntariamente desean retornar al país”* (Art.1°).

- **Requisitos para aplicar:**

El Artículo 2° de la Ley retorno contempla los requisitos necesarios para que los colombianos puedan beneficiarse, los cuales son:

- a) Ser mayores de edad.
- b) Acreditar una permanencia en el exterior de por lo menos tres (3) años.
- c) No tener condenas vigentes en Colombia o en el exterior y que no hayan sido condenados por delitos contra la administración pública.
- d) No tener más de doce (12) meses residiendo en el territorio nacional después de haber retornado.

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez
PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



GP-CER 221918



SC-CER 221917



- e) Manifestar a la autoridad competente el interés de retornar al país acogiéndose a la Ley 1565 de 2012.

- **Tipos de retorno y beneficios:**

A su vez, el artículo 3° de esta Ley, establece cuatro (4) tipos de retorno, de los cuales los connacionales tienen que escoger alguno de acuerdo a su situación y motivos de retorno, de la siguiente manera:

- a) Solidario: Este tipo de retorno lo realizan los colombianos víctimas del conflicto armado y las personas en condiciones de pobreza extrema.

En el caso de ser víctima del conflicto interno armado el acompañamiento se articula con la unidad de víctimas de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2012.

- b) Humanitario o por causas especiales: Aplica a los connacionales que hayan regresado a Colombia por alguna situación de fuerza mayor o causas especiales (que pongan en riesgo su integridad física, social, económica o personal y/o la de sus familiares, así como el abandono o muerte de familiares en el exterior).

En los casos que un connacional que retorna padezca de alguna afección de salud o patología que requiera una atención médica inmediata, se realizara la articulación con la respectiva secretaria de Salud para atender el paciente.

- c) Laboral: Permite el acceso a orientación ocupacional y capacitación para mejorar las competencias laborales; para esto el Ministerio de trabajo creo el Servicio de Empleo, el cual funciona a través del portal <http://redempleo.gov.co/>. Sistema que recopila y comparte la información de los buscadores de empleo, así como las vacantes.

Dentro de los servicios básicos que reciben los migrantes que retornan está el análisis de perfiles, aptitudes, conocimientos, cualificación profesional, y orientación e información laboral.

Es importante aclarar que el Ministerio de Relaciones Exteriores no es competente para garantizar ubicación laboral, pues solo se hace un redireccionamiento a las entidades competentes, quienes son las encargadas de brindar la información correspondiente.

- d) Productivo: Este tipo de retorno, permite el desarrollo y asesoría de emprendimiento en proyectos productivos, así como la orientación sobre las posibles fuentes de financiación a las cuales pueden aplicar de acuerdo a su perfil.

Para lo anterior, puede acceder a la orientación y a las convocatorias vigentes del Fondo Emprender mediante las unidades de emprendimiento del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Para acceder a este fondo, es necesario que acredite una permanencia en el exterior de por lo menos (3) tres años y un título de Técnico Profesional, Tecnólogo, Profesional Universitario, Especialización, Maestría o Doctorado.

1. Incentivos:

Otro de los beneficios de la Ley 1565 de 2012, es la exención del pago de todo tributo y de los derechos de importación que graven el ingreso al país los bienes, que se describen en el cuadro subsiguiente, y hasta por los montos que en él se señalan:

BIENES EXENTOS	UVT	PESOS
Menaje Doméstico	2.400	\$ 79.574.400
Instrumentos profesionales, maquinarias, equipos y bienes de capital y demás bienes	17.130	\$ 567.962.280
Monetización de recursos	34.262	\$ 1.135.990.872

*El valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año 2018 fue fijada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en \$33.156.

Para acceder a los beneficios tributarios que trata la Ley, debe realizar los trámites ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.

En el artículo 7 de la Ley 1565 de 2012 se establece que *“el Gobierno Nacional a través de la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, permitirá a todos los varones mayores de 25 años, que no hayan resuelto su situación militar y que retornen al país, la definición de su situación militar sin que haya lugar al cobro de las sanciones y multas que establece la Ley 48 de 1993 (...)”*. Lo anterior debe tramitarse directamente ante el Ejército Nacional.

Por último, las Cajas de Compensación Familiar acogerán a la población retornada como beneficiarios de su portafolio de productos y servicios, sin que sea necesario vinculación laboral (Art. 8).

2. Aplicación:

Para que el ciudadano que cumpla con los requisitos pueda ser beneficiario de la Ley 1565 de 2012, es necesario que realice el siguiente proceso:

- Diligenciar el Registro Único de Retorno el cual encuentra en: www.colombianosune.com/retorno
- Escanear la cédula de ciudadanía vigente por ambos lados y adjuntarla en el formulario de registro, en formato PDF.
- Certificar su permanencia en el exterior la cual permita confirmar que cumple con los requisitos anteriores. Para ello le recomendamos adjuntar algunos documentos que deben incluirse en el mismo archivo PDF de la cédula de ciudadanía, tales como certificados de certificados laborales, académicos, de residencia, entre otros.

Posteriormente, la Comisión Intersectorial para el Retorno, la cual tiene como objeto coordinar las acciones para brindar atención integral a la población migrante colombiana en situación de retorno, y está conformada por diferentes entidades, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y decidir sobre su solicitud y notificar la decisión al correo electrónico registrado. En caso de ser aprobado, su

certificado de aprobación como beneficiario le dará acceso a los incentivos y acompañamiento según el tipo de retorno.

Esperamos que la información suministrada sea de utilidad. Sin embargo, cualquier duda adicional o para ampliar esta información, puede acercarse al Centro de Referenciación y Orientación para el Retorno (CRORE) de la ciudad de Bogotá, ubicado en la sede del Ministerio en la Carrera 6 N°9-46, horarios de atención: martes y viernes de 9 a.m. a 12 m y de 2 p.m. a 4 p.m., en donde se le brindará la respectiva referenciación sobre los programas de los entes territoriales, de acuerdo a sus competencias. También puede comunicarse con la Dra. Eliana Olaya, Asesora a cargo del CRORE, al teléfono 3814000 ext. 1383.

Atentamente,

SARA JUDITH GAMBA FUENTES
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une